



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS

1. Antecedentes

El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

El artículo 226 de la norma ibídem establece que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 350 de la Constitución indica:

“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

El artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la



memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, señala que entre los fines de la educación superior están los siguientes:

h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;

j) Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior;

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, señala:

“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

El su artículo 20 de la misma Ley estipula que:

“En el ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares; (...) j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; (...)”.

El artículo 28 de la LOES dispone:

“Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. [...] Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva.”

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.



La misión de la Universidad de las Artes es formar profesionales de las artes con pleno dominio de su campo, espíritu abierto a los principios y prácticas interdisciplinarios, pensamiento crítico y conciencia social transformadora para generar una producción artística que contribuya a la ampliación del conocimiento, al fomento de la cultura y al desarrollo de la sociedad ecuatoriana y de las economías creativas.

En el artículo 5, del Estatuto de la Universidad de las Artes, se establecen, entre otros, los siguientes fines:

- c) Contribuir al conocimiento, preservación, enriquecimiento y diálogo de los saberes ancestrales de la cultura nacional;
- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente a través de la gestión de vinculación con la sociedad o extensión universitaria:

El Estatuto de la Universidad de las Artes, en el artículo 6, establece, dentro los objetivos de la Universidad, el siguiente: *“Vinculación con la Sociedad e Internacionalización. - Consolidar redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales.”.*

En el artículo 8 del Estatuto de la Universidad de las Artes, consta como parte del patrimonio y financiamiento en el literal: *“i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.”.*

El Plan Estratégico de la Universidad de las Artes, en lo relacionado con vinculación con la sociedad, incluye el objetivo estratégico institucional de: *“Consolidar redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales.”.*

En fecha 14 de octubre de 2022, la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de promover el ejercicio de derechos culturales de niñas, niños y jóvenes de las zonas rurales de la provincia del Guayas mediante el desarrollo de un proceso de formación en artes que fortalezca sus capacidades y fomente la diversidad cultural para el desarrollo sustentable en la provincia del Guayas.

Entre las responsabilidades de la Prefectura, se encuentra la de:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS se compromete a:

- Designar administrador/a del presente convenio.
- Realizar la transferencia de fondos correspondientes a \$ 267.500,00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) monto solicitado para cubrir los gastos del presupuesto presentado. La asignación será del 100% a la firma del convenio.
- Entregar instrumentos musicales -en convenio de comodato- a la Universidad de las Artes para la realización del convenio.

- Entregar el logo institucional el mismo que será proporcionado por la Dirección Provincial de Comunicación Social, para elaboración de artes.
- Autorizar artes de material publicitario y entregable para el proyecto. Elaborar el acta de liquidación a conformidad de cumplimiento de las obligaciones de la contraparte

LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES se compromete a:

- Designar un/a administrador/a del presente convenio.
- Destinar el presupuesto que transfiere el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para la realización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes para ejecución de los programas "Escuela de las Artes Populares del Guayas" y "Espacio de cuidados con Arte para peques" en el marco del programa Guayas Pueblos de Colores.
- Contribuir con su participación en la conceptualización para la creación del programa.
- Crear grupos de trabajo para el desarrollo de los procesos formativos y de circulación de prácticas artísticas y creativas en, sobre y a través de las artes escénicas, artes sonoras y artes visuales (a efectuarse en distintas fases).
- Disponer de espacios, equipamientos y recursos operativos institucionales para el cumplimiento de los objetivos del acuerdo.
- Desarrollar capacidades en los participantes para la generación de instrumentos técnicos derivados del aprendizaje del convenio para la ampliación o réplica de esta iniciativa y la contribución a la política pública.
- Contar con al menos 5 procesos formativos con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de zonas rurales de la provincia del Guayas con oferta de artes escénicas, artes sonoras y de elaboración de artefactos en madera.
- Elaborar agenda cultural permanente con comunidades de zonas rurales de Guayas en diálogo con espacios culturales.
- Realizar registro audiovisual del proceso del convenio.
- Realizar registro de reuniones de planificación y seguimiento.
- Elaborar planificación e informe de la ejecución de los cursos.
- Elaborar material promocional de la agenda (físico y digital).
- Elaborar un informe final con el detalle de los gastos realizados, fotografías y desglose de aporte entregado por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Presentar un informe de resultados al administrador del convenio, el mismo que deberá ser aprobado, previo al término de la ejecución del mismo para el efecto, se cuenta con el presupuesto disponible en el marco del presente convenio.

2. Justificación

La Universidad de las Artes, en el marco de sus objetivos institucionales y de su agenda de relacionamiento interinstitucional, mantiene un convenio de cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante la cual se espera favorecer a distintas comunidades de la provincia de Guayas, mediante promoción del acceso a formación artística y a una agenda cultural en la Universidad de las Artes; igualmente, permite materializar los horizontes relacionados con la pertinencia de la educación superior en relación con su aporte en planes de desarrollo local, en este caso con un enfoque equitativo y solidario.

Por otra parte, la iniciativa favorece al cumplimiento de los fines de la Universidad de las Artes de *"Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de la gestión de*



vinculación con la sociedad o extensión universitaria.” ; y, al objetivo de: “Consolidar redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales.”.

El proyecto contribuye al cumplimiento de objetivos y metas del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de las Artes vigente y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Prefectura del Guayas 2021-2023.

El convenio establece responsabilidades para cada una de las partes y determina un presupuesto para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

El presupuesto en mención se encuentra disponible en la cuenta correspondiente de la Universidad de las Artes. La contratación del servicio de *Producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales en la provincia del Guayas programas de activación artística para niñas y niños en la RIA y MZ14 Presentaciones*, es fundamental e indispensable para el cumplimiento de los servicios del convenio.

3. Objetivo de la contratación

- Contratar los servicios para producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales de la provincia del Guayas para desarrollar una agenda cultural sostenida que permita la activación artística y el diálogo en espacios culturales de la Universidad de las Artes para promover el acceso a servicios públicos culturales y promover la diversidad cultural en Guayas.

Objetivos Específicos

- Desarrollar la agenda para la producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales de la provincia del Guayas en la Universidad de las Artes.
- Ejecutar la programación para la activación artística para niñas y niños en la Universidad de las Artes, RIA y MZ14.

4. Alcance

El Convenio de Cooperación entre la Universidad de las Artes y la prefectura del Guayas se comprende como una estrategia de gestión articulada que promueve la formación artística con niñas, niños y jóvenes; y el acceso a la producción y circulación de prácticas artísticas y creativas, como mecanismos para el desarrollo de las capacidades creativas, el pensamiento crítico y la promoción de la diversidad cultural y la equidad con comunidades de zonas rurales de Guayas, así como con poblaciones de grupos históricamente excluidos.

Este proceso se efectúa bajo la coordinación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas y la Universidad de las Artes en relación con gobiernos autónomos descentralizados y comunidades con poblaciones de zonas rurales de la provincia del Guayas, como parte de la ejecución



de los programas "Escuela de las Artes Populares del Guayas" y "Espacio de cuidados con Arte para peques" en el marco del programa Guayas Pueblos de Colores.

La agenda de producción y circulación en artes de prácticas artísticas y creativas para niñas, niños y jóvenes de Guayas de: música, cine, artes escénicas, mediación lectora, artes visuales. La propuesta busca en este sentido, favorecer procesos de reconocimiento social de la Universidad con las poblaciones; y, la difusión de su oferta, para promover el acceso a la educación en artes por parte de poblaciones de las zonas rurales y comunidades o sectores en situación de vulnerabilidad, promoviendo además la generación de procesos de reconocimiento al trabajo artístico. El contrato permitirá la contratación del servicio de producción de eventos artísticos.

Modalidad de contratación

La presente contratación se realizará mediante el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas de acuerdo al artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CPC de Contratación

962200561 producción de eventos

5. Metodología

Para el desarrollo metodológico para la ejecución de los servicios de la presente contratación se deben considerar los siguientes aspectos:

1. El contratista lanzará una convocatoria en coordinación con la Universidad de las Artes donde se especificarán las condiciones de contratación de los artistas para presentaciones de prácticas artísticas para comunidades rurales en la provincia del Guayas, en la RIA y MZ14 espacios pertenecientes a la Universidad de las Artes.
2. La selección de las propuestas estará a cargo de un comité conformado por 2 representantes de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Artes, 1 representante de la empresa contratista.
3. La selección se realizará en base a una calificación que derive de un puntaje establecido en base a los criterios que se tomarán en cuenta para realizar la convocatoria.
4. El contratista notificará al administrador del contrato por parte de la Universidad de las Artes las propuestas y artistas seleccionados.
5. El contratista en coordinación con el administrador del contrato, establecerán el cronograma de la programación artística, la coordinación del uso de espacios, equipos y demás detalles técnicos para la ejecución de las actividades artísticas.

6. Información que dispone la institución

- Convenio entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas.
- Condiciones técnicas disponibles en los espacios institucionales de la Universidad de las Artes, para la realización de las presentaciones.



7. Servicios y productos esperados

Actividades	Productos
<p>Elaboración de programación de agenda cultural, de producción y circulación de prácticas artísticas con base en convocatorias</p>	<p>Producto1: Propuesta de agenda cultural con al menos 48 actividades artísticas, a ser ejecutadas en salas RIA y Mz 14, además espacios de la Universidad de las Artes, del programa “Guayas, Pueblos de Colores”, en el marco del convenio suscrito entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas.</p> <p>Público objetivo: primeras infancias, niñez, adolescencia, juventud y demás población de atención prioritaria perteneciente a la provincia del Guayas.</p> <p>Esta propuesta será creada a partir de la sistematización de una convocatoria lanzada previamente, en donde se receptorán propuestas que tengan como objetivo: <i>“promover el acceso a la producción y circulación de prácticas artísticas y creativas como mecanismos para el desarrollo de las capacidades creativas, el pensamiento crítico y la promoción de la diversidad cultural y la equidad”</i>.</p> <p>Esta convocatoria se evaluará en base a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formato es adecuado para el público objetivo - Diversidad y equidad: Fomenta la participación de artistas de diferentes géneros, culturas y disciplinas. - Formación: Valora la formación artística de los artistas, la convocatoria implica talleres o actividades formativas. - Viabilidad y logística (complejidad de la obra)En caso de considerar necesario incluir otros criterios, estos se podrán incluir al momento de desarrollar la convocatoria. - Todas las actividades artísticas deben abarcar un público que tenga un mínimo de atención de al menos 20 participantes.
<p>Ejecución de eventos de producción y circulación de prácticas artísticas.</p>	<p>Producto 2: Al menos 48 fichas con especificaciones técnicas y artísticas de las actividades que forman parte de la agenda artística a realizarse. En las fichas debe constar la siguiente información:</p> <p>Nombre de la obra - Sinopsis – Elenco – Tipo de público al que va dirigido – Cantidad de público deseado – Escenario deseado – Fecha – Tiempo de duración de la actividad (incluye el tiempo de montaje, ejecución y desmontaje) - Requerimientos técnicos.</p>



Elaboración de informe	Producto 3: Informe técnico final que contenga las evidencias de al menos 48 actividades artísticas ejecutadas. (imágenes, registros de asistencia u otros).
------------------------	--

8. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de 303 días contados a partir de la suscripción del contrato. Se desarrollará de la siguiente manera:

Producto 1: A los 30 días de la suscripción del contrato.

Producto 2: A los 40 días de la suscripción del contrato.

Producto 3: A los 303 de la suscripción del contrato.

9. Presupuesto

USD 21.504,00 (veinte y unos mil quinientos cuatro dólares de Los Estados Unidos de América con 00/100). Incluido IVA.

10. Forma y condiciones de pago.

50% contra entrega y aprobación del producto 1.

50 % Contra entrega y aprobación del producto 3.

11. VALOR DE LOS PLIEGOS

Para esta contratación el pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional, del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, no pagará a la Universidad de las Artes ningún valor, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCOP.

12. LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

El oferente deberá revisar la información establecida en los términos de referencia y condiciones particulares de los pliegos, lo que le servirá para identificar la documentación complementaria que deberá presentar para acreditar los requisitos mínimos solicitados y demás condiciones de participación. En atención a las modificaciones presentadas a los formularios 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO; y 1.3 NÓMINA DE SOCIOS Y ACIONISTAS; en la oferta que arroja el Módulo facilitar MFC de acuerdo a Resolución Externa Nro. RESERCOP2020-00000110 de fecha 21 de septiembre de 2020. Se solicita a los oferentes presentar dichos formularios actualizados como anexos a la oferta. De acuerdo a los lineamientos establecidos por el ente rector de las contrataciones públicas SERCOP mediante oficio circular Nro. SERCOP -SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020, la oferta técnica se receptorá a través del Portal de Compras Públicas SOCE (Obligatorio).

13. VIGENCIA DE LA OFERTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas estarán vigentes por 30 días.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Facilitar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Nota: La Universidad de las Artes no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación.

15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Máxima Autoridad o su delegado/a designará al Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

16. DELEGADO TÉCNICO O COMISIÓN TÉCNICA SEGÚN EL CASO.

La Máxima Autoridad o su delegado/a designará al delegado técnico o comisión técnica de ser el caso para que actúen durante la etapa precontractual, serán responsable de actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables hasta que se emita la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

17. GARANTÍAS

No aplica

18. MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso e incumplimiento de las especificaciones técnicas (Productos y Servicios esperados).

19. PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

19.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se utilizará la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE".

19.2 Evaluación de las ofertas (cumple/no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

19.3 Requisitos mínimos:

Equipo mínimo



No.	NOMBRE DEL EQUIPO Y/O INSTRUMENTOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Computadora	Procesador Intel Core i5 memoria RAM 8gb o superior	1

Se demostrará la propiedad de computadora presentando cualquiera de los siguientes documentos: una factura de compra, un acta entrega recepción o un certificado de titularidad del propietario o entregado por el responsable de activos fijos de ser el caso.

Personal técnico mínimo

No.	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
1	Coordinador/a de presentaciones artísticas y culturales	Cuarto nivel	Artes y humanidades, Comunicación, marketing, administración o afines	1

Se deberá presentar la hoja de vida del personal propuesto (el título debe estar registrado en el Senescyt)

Experiencia mínima del personal técnico

No.	FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA	TIEMPO MÍNIMO EN HORAS, DÍAS, MESES O AÑOS	NÚMERO DE PROYECTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO	MONTO DE LOS PROYECTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO
1	Coordinador/a de presentaciones artísticas y culturales	Experiencia en ejecución de eventos relacionados al arte y la cultura validada a través de al menos un certificado.	6 meses	1	\$2.000,00

Se deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que demuestren la experiencia del personal en ejecución de evento: certificados laborales, actas entrega recepción de servicios entregados, contratos de servicio si fuera en caso (deberá contener el plazo, el monto).

- INDICES FINANCIEROS
- INDICE DE SOLVENCIA, ENDEUDAMIENTO, OTRO ÍNDICE RESUELTO POR LA ENTIDAD.



ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
SOLVENCIA	Mayor o igual a 1,00	
ENDEUDAMIENTO	Menor a 1,50	

Los factores para el cálculo de los índices financieros estarán respaldados con la Declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Guayaquil, 03 de julio de 2023

Elaboración:	Aprobación:
<p>Nombre: Altaira Rojas Landacay Cargo: Analista 3 para la coordinación y sistematización del proyecto, en el Marco del Convenio entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas.</p>	<p>Nombre: María José Icaza Cargo: Directora de Vinculación con la Sociedad - Universidad de las Artes</p>